

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL (JR. AEREOPUERTO CON AV. MANCO CAPAC) EN LA URBANIZACION SAN JOSE II DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2505033.

Ruc/código : 20611472952

Nombre o Razón social : DEFMAR S.A.C.

Fecha de envío : 06/12/2023

Hora de envío : 06:59:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Experiencia del Ing. Ambiental. Se solicita como experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde la colegiatura

Observación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. En el numeral 7.2 del contenido de las bases en la que expresa ¿Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

De las bases estándar de las adjudicaciones simplificadas para obras en el literal b) Del plantel profesional pág. 29. Expresa que (¿) no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, (¿).

De lo expuesto, solicito al comité que la experiencia del ingeniero ambiental sea en obras en general. En cumplimiento a las bases estándar. Así mismo que la colegiatura debe de requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra, tal como se detalla en la base estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la RLCE. DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la Observación, el comité de selección se pronuncia de la siguiente forma. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado concordado con el artículo 29 del reglamento, corresponde al área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La area usuaria ha determinado que dicha exigencia es la minima requerida a fin de atender las obligaciones contractuales, y que esta se habría determinado en función a las características de la obra, tales como su complejidad, zona de desarrollo, plazo de ejecución y su impacto conforme a la Localización de proyecto, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación actuando de acuerdo a los principios que rige la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE EN MERITO AL ART. 16 CONCORDADO CON EL ART.29

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL (JR. AEREOPUERTO CON AV. MANCO CAPAC) EN LA URBANIZACION SAN JOSE II DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N°2505033.

Ruc/código : 20611472952

Fecha de envío : 06/12/2023

Nombre o Razón social : DEFMAR S.A.C.

Hora de envío : 06:59:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El precio de la oferta en soles (anexo N° 6), se observa, en atención al artículo 2° de la Ley 30225, principio de transparencia y Publicidad de la ley, por lo cual se solicita que se publique el presupuesto en archivo excel, toda vez que el presupuesto publicado en el sistema SEACE se encuentra en archivo pdf, esto con la finalidad de dar mayor posibilidad a los postores de poder llegar a ser evaluados y así evitar eliminaciones, por posibles errores de tipeo por parte del postor en el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: -

Literal: -

Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° principio de transparencia y Publicidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a la atención solicitada, no se está vulnerando el principio de transparencia y publicidad de la Ley, Este colegiado determina que al ofrecer la oferta económica, el postor debe precisar su presupuesto, y al hacer el tipeo le permite llegar a un mejor análisis de su presupuesto, y le permite a no cometer los errores en referente a los costos, por lo tanto es responsabilidad de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE EN VISTA QUE CADA POSTOR DEBE SER EXHAUSTIVO EN SUS PROPUESTAS